

BORRADOR SITUACIÓN PROFESIONAL DE LA ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL

La Disposición transitoria segunda del RD/450/05, de 22 de abril, de especialidades de Enfermería que trata sobre el “Acceso excepcional al título de Especialista”, dice que los aspirantes deberán encontrarse en una de las siguientes situaciones:

a) Haber ejercido como enfermero/a las actividades propias de la especialidad que se solicita durante un período mínimo de cuatro años.

b) Haber ejercido durante un período mínimo de dos años, siempre que se acredite atención continuada, de al menos 40 créditos en el campo de la especialidad solicitada, o estar en posesión de un título de postgrado de carácter universitario no inferior a 20 créditos o 200 horas.

c) Haber ejercido durante al menos tres años como profesor de escuelas universitarias de Enfermería en áreas de conocimiento relacionadas con la especialidad de que se trate, además de acreditar al menos un año de actividad asistencial en actividades propias de la especialidad solicitada.

Estos requisitos, en el caso de aspirantes al Título de Especialistas de Enfermería de Salud Mental, deberán haber sido reunidos antes del 4 de agosto de 1998, fecha de la primera convocatoria para cubrir plazas de especialista en Salud Mental por el sistema de residencia.

Dichos requisitos permiten acceder a una “prueba de evaluación” que es la que se determinará la idoneidad del candidato. El plazo de solicitudes es el 6 de agosto de 2007.

A punto de expirar el plazo para cumplir los requisitos para el acceso excepcional nos encontramos con que unas 1500 enfermeras expertas en Salud Mental, no van a poder acceder al título de especialista.

Son muchas las enfermeras/os que desde hace años ejercen su actividad profesional única y exclusivamente en el campo de la Salud Mental. Profesionales que en numerosas ocasiones han contribuido a la puesta en marcha de dispositivos de nueva creación, como Centros de Día, Centros de Rehabilitación Psicosocial, Centros de Salud

Mental Ambulatorios, Unidades de Hospitalización Breve, Equipos de Gestión de Casos, etc.... recursos asistenciales donde continúan trabajando, formando parte de los equipos terapéuticos ya establecidos, e impartiendo docencia a los estudiantes de la Diplomatura de Enfermería e incluso a los residentes de la especialidad de Salud Mental (EIR). Enfermeros/as que se han formado en las unidades comunitarias que contemplan un marco holístico de la atención a la persona con enfermedad mental, y con una cartera de servicios propia de la actividad enfermera. En el momento en que se crearon muchas de las unidades de ámbito más comunitario, se recurrió a enfermeros/as no especialistas que hasta el 6 de mayo del 2005 han podido trabajar hasta ocho años sin que ahora se le convalide la especialidad.

Si bien el sistema EIR debe ser la vía de la formación de especialistas que prevalezca, no podemos olvidar que la mayoría de enfermeros/as que podría conseguir el título de especialista en Salud Mental se ha formado después del cuatro de agosto de 1998. Esto supone una desventaja en relación con el resto de profesionales que accederán a otras especialidades sin la limitación de tiempo.

Se hace necesario que al igual que sucede con el resto de las especialidades los requisitos deban cumplirse en la fecha de publicación del R.D. (6/5/05) y que la prueba objetiva consista en la evaluación del curriculum profesional.

Paralelamente al pleno desarrollo y modificación del R.D. 450/05 se hace necesario una catalogación de puestos de trabajo en todo el Sistema Nacional de Salud (SNS), determinando en que dispositivos es imprescindible para su cobertura estar en posesión del título de enfermero especialista en Salud Mental, vinculando dicho puesto de trabajo a la posesión de la citada especialidad.

Ello supone dos tipos de actuaciones, en primer lugar realizar un estudio en todo el SNS de que y cuantos puestos de trabajo deberían ser ocupados por enfermeros especialistas en Salud Mental. Sería necesario que fueran enfermeros especialistas, al menos todos los de los Centros de Salud Mental, unidades de hospitalización, hospitales de día, unidades de rehabilitación, unidades monográficas, unidades de larga estancia, dispositivos penitenciarios, centro de atención a drogodependencias, dispositivos para discapacitados intelectuales; así como incorporar enfermeras especialistas a los dispositivos rehabilitadores dependientes de servicios sociales, especialmente

miniresidencias, centro de día, equipo de atención social comunitaria y centro de rehabilitación psicosocial.

La segunda actuación sería la creación de la categoría laboral de enfermera especialista en Salud Mental, en todo el S.N.S. Dicha categoría solo existe en la Comunidad Autónoma de Cantabria, País Vasco y Navarra, en la Comunidad de Madrid permanece de manera residual, ya que se llevó a cabo en una convocatoria en el año 1987 y, la convocatoria de OPE específica, cosa que solo ha hecho hasta el momento el Servicio Vasco de Salud en noviembre de 2006. Tienen proyectos adelantados Aragón, Galicia y Murcia. Consecuentemente las bolsas de empleo deberían ser específicas para Enfermería en Salud Mental.

La necesidad de cuidados enfermeros especializados viene avalada por diversos estudios que indican que cuanto más expertos son los profesionales de enfermería son menores las tasas de morbimortalidad.